

## PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A PENSIONES, PAGOS Y BENEFICIOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

**Artículo 1. I.** Instruye a las Administradoras de Fondos de Pensiones: Futuro de Bolivia S.A. AFP y BBVA Previsión AFP S.A., y Entidades Aseguradoras: La Vitalicia Seguros y Reaseguros de Vida S.A. y Seguros Provida S.A., la remisión de información a este ente de regulación, correspondiente a Pensiones, Pagos y Beneficios del Sistema Integral de Pensiones, conforme las definiciones del “Detalle Técnico para la Entrega de Información de Pensiones de Vejez y Riesgos, Pagos y Beneficios” del Sistema Integral de Pensiones, anexo a la presente resolución.

**II.** La información señalada en el anterior párrafo, deberá ser remitida en una primera oportunidad, hasta el 10 de octubre de 2011, y posteriormente con una periodicidad mensual hasta el diez (10) de cada mes, de acuerdo a las especificaciones técnicas del “Detalle Técnico para la Entrega de Información de Pensiones de Vejez y Riesgos, Pagos y Beneficios”.

**III.** Cuando el día del vencimiento del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado, al primer día hábil siguiente.

**IV.** Mantener firme y subsistente las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa APS/233-2011 de 12 de agosto de 2011, en lo que no hubiera sido modificado expresamente por la presente resolución. Así como el Anexo denominado: “Detalle Técnico para la Entrega de Información de Pensiones de Vejez y Riesgos, Pagos y Beneficios”.